



NOTARÍA
DECIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

ESCRITURA NO. 2016-17-01-11-P04900



2

3

4

5

6

7

8

9

10

11 r.h.

12

13

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
15 República del Ecuador, hoy día lunes veinte y cuatro de
16 octubre del año dos mil dieciséis, ante mí Doctora Ana
17 Julia Solís Chávez, Notaria Décima Primera del cantón
18 Quito, comparecen la señora Carola Schwarz Bonilla de
19 estado civil casada, por sus propios y personales derechos,
20 y Maria Elena Bonilla de estado civil casada, por sus
21 propios y personales derechos. Las comparecientes son
22 ecuatorianos, mayores de edad, empleadas privadas,
23 domiciliadas en la ciudad de Quito, legalmente capaces
24 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en
25 virtud de haber exhibido sus documentos de identificación
26 y con su autorización se ha procedido a verificar la
27 información en el Sistema Nacional de Identificación
28 Ciudadana del Registro Civil; los mismos que junto con

1

1 la papeleta de votación debidamente certificados, me
2 solicitan se agregue al presente instrumento como
3 documentos habilitantes, y me piden que eleve a escritura
4 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo
5 tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es
6 el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En su registro de
7 escrituras públicas sírvase insertar una en la cual conste el
8 contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas:
9 **PRIMERA: FUNDACION.-** Las comparecientes,
10 CAROLA SCHWARZ BONILLA y MARIA ELENA
11 BONILLA, manifiestan su voluntad de fundar, como en
12 efecto constituyen, una sociedad anónima con la
13 denominación BYSCHWARZ S.A., que funcionará acorde
14 a las disposiciones legales vigentes y al siguiente estatuto.
15 **SEGUNDA: ESTATUTO DE "BYSCHWARZ S.A."**
16 **ARTÍCULO PRIMERO: NACIONALIDAD,**
17 **DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía es de
18 nacionalidad ecuatoriana y se denominará BYSCHWARZ
19 S.A. El domicilio principal de la sociedad será el
20 Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer
21 sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y
22 en el exterior. **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.-**
23 El plazo de duración de la sociedad será de cien años
24 contados desde la fecha de inscripción en el Registro
25 Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad
26 disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de
27 conformidad con lo que se determina sobre el particular en
28 la Ley de Compañías y en estos estatutos. **ARTÍCULO**



NOTARÍA
DECIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



TERCERO: OBJETO.- La compañía tiene por objeto

2 social la importación, distribución y comercialización de
3 productos cosméticos. Para el cumplimiento de su objeto
4 social, la compañía podrá realizar todo acto o contrato
5 permitido por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO**
6 **CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito
7 de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados
8 Unidos de América (US\$ 800), dividido en ochocientas
9 (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
10 Estados Unidos de América (US\$1) cada una, numeradas
11 del uno (1) al ochocientos (800). **ARTÍCULO QUINTO:**
12 **TÍTULOS DE ACCIONES.** - Las acciones podrán estar
13 representadas por títulos de una o más acciones numerados
14 correlativamente y firmados por el Presidente y el
15 Secretario de la sociedad. **ARTÍCULO SEXTO:**
16 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.** - a) La sociedad
17 considerará propietario de las acciones a quien aparezca
18 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b)
19 Cuando haya varios propietarios de una misma acción,
20 nombrarán un representante común y los copropietarios
21 responderán solidariamente frente a la sociedad de las
22 obligaciones que se deriven de la condición de accionista.
23 **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN**
24 **DE CAPITAL.-** a) Los aumentos y disminuciones del
25 capital social serán acordados por la Junta General con el
26 quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo
27 primero de estos estatutos, con excepción del aumento de
28 capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal

1 aumento se realice en base de nuevas aportaciones en
2 dinero o en especie o por capitalización de utilidades,
3 caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de
4 los accionistas. b) En caso de aumento del capital social,
5 los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción
6 a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.

7 **ARTÍCULO OCTAVO: RÉGIMEN Y**
8 **ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Accionistas,

9 legalmente constituida es el órgano supremo de la
10 compañía. La sociedad será administrada por el

11 Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO:**

12 **DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) Las Juntas

13 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se

14 reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales

15 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro

16 del primer trimestre posterior a la finalización del

17 ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento

18 a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar

19 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c)

20 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando

21 fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en

22 la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO:**

23 **CONVOCATORIA.-** a) El Gerente General convocará a

24 las Juntas Generales por la prensa, en uno de los

25 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la

26 compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo

27 menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales

28 deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



que las hayan motivado y consten en las respectivas

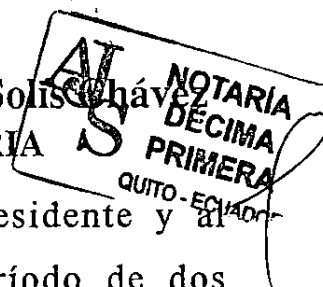
2 convocatorias. c) El Comisario será especial e
3 individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su
4 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
5 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUORUM Y**
6 **RESOLUCIONES.** - a) Las Juntas Generales no podrán
7 constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no
8 está representado por los concurrentes más de la mitad del
9 capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas
10 Generales podrán reunirse con el capital presente y así se
11 expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas
12 Generales puedan acordar válidamente el aumento o
13 disminución del capital social, la transformación, la
14 escisión, la fusión, la disolución anticipada, la
15 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y,
16 en general, cualquier modificación de los estatutos,
17 deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado,
18 en primera convocatoria. En segunda convocatoria,
19 bastará la representación de la tercera parte del capital
20 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese
21 quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley
22 de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General
23 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
24 asistente a la reunión, salvo cuando se requiera
25 unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de
26 estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos
27 en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá
28 una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado

1 asistente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS**
2 **UNIVERSALES.** - No obstante lo dispuesto en los
3 artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y
4 quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y
5 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier
6 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y
7 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
8 Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta
9 respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.** - a)
11 Los Accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse
12 representar por persona extraña mediante poder notarial o
13 por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con
14 anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán
15 ser representantes de los accionistas los administradores
16 ni el comisario. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
17 **DIRECCIÓN Y ACTAS.-** a) La Junta General estará
18 dirigida por el Presidente y en su ausencia por el
19 accionista que sea designado para ello por los presentes en
20 la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General
21 de la compañía y en su ausencia la persona a quien la
22 Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la
23 persona que hubiere actuado como tal y el Secretario
24 suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el
25 artículo décimo segundo. d) De cada Junta se formará un
26 expediente con copia del acta y los documentos que sirvan
27 para justificar que la Junta se celebró válidamente.
28 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE**



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO
LA JUNTA GENERAL.-

Dra. Ana Julia Solís Chaves
NOTARIA



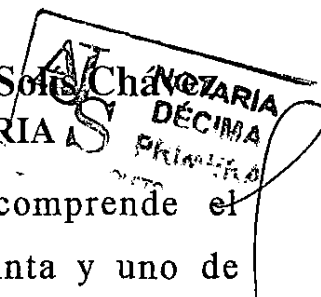
- a) Elegir al Presidente y al
- 2 Gerente General de la compañía por el período de dos
3 años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del
4 Gerente General. c) Nombrar al Comisario y fijar su
5 remuneración. d) Examinar las cuentas, balances,
6 informes de los administradores y comisario y dictar la
7 resolución correspondiente. e) Resolver sobre la
8 distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en
9 cualquier tiempo la remoción de los administradores y
10 comisario y de cualquier otro funcionario cuyo cargo
11 hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la
12 fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación
13 de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así
14 como la enajenación total de los activos y pasivos de la
15 sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben
16 destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de
17 reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la
18 Ley de Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones
19 y de partes beneficiarias. j) Autorizar la transferencia y
20 gravamen de bienes inmuebles. k) Decidir cualquier
21 asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes
22 estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás
23 atribuciones que la Ley señale para la Junta General.
- 24 **ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION**
25 **DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la
26 compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde
27 al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes,
28 a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos

1 relacionados con su giro o tráfico. **ARTICULO DÉCIMO**
2 **SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al
3 Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b)
4 Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y hacer
5 cumplir las resoluciones de la Junta General. d)
6 Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia
7 de éste, con todas sus atribuciones y deberes incluyendo la
8 representación legal, judicial y extrajudicial, de la
9 compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL**
10 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, quien tiene
11 la representación legal de la compañía, según lo dispuesto
12 en el artículo décimo sexto de estos estatutos, tendrá los
13 deberes y atribuciones señalados en la Ley para los
14 administradores y en particular: a) Presentar a la Junta
15 General, en el plazo de tres meses contados desde la
16 terminación del ejercicio económico, una memoria
17 razonada acerca de la situación de la compañía, el balance
18 general y el estado de pérdidas y ganancias. b)
19 Responder por los bienes, valores y archivos de la
20 sociedad. c) Actuar como Secretario de la Junta General.
21 d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o
22 convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.
23 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: COMISARIO.-** El
24 Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus
25 funciones y tendrá los deberes, atribuciones y
26 responsabilidades señaladas por la Ley de Compañías y
27 aquellas que fije la Junta General de Accionistas.
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-**



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chaves
NOTARIA



El ejercicio económico de la compañía comprende el
2 período entre el primero de enero y el treinta y uno de
3 diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **PRIMERO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en
5 cada ejercicio social se distribuirán en la forma que
6 determine la Junta General y de conformidad con lo
7 dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y**
9 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá
10 anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de
11 Compañías o por decisión de la Junta General de
12 Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la
13 sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se
14 designará como liquidador al Presidente. Más de haber
15 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más
16 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.
17 **TERCERA: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y**
18 **GERENTE GENERAL.-** Las comparecientes por
19 unanimidad nombran como PRESIDENTE de la compañía
20 a la señora MARIA ELENA BONILLA y como GERENTE
21 GENERAL a la señora CAROLA SCHWARZ BONILLA
22 por un período estatutario de dos años. **CUARTA:**
23 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL PAGO Y**
24 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Las comparecientes
25 declaran bajo juramento que el capital se encuentra
26 íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera;
27 cada acción otorga el derecho de un voto a los
28 accionistas:-----

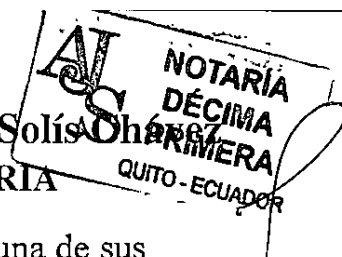
ACCIONISTA	Nº. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Carola Schwarz Bonilla	400	400,00	400,00
María Elena Bonilla	400	400,00	400,00
TOTAL	800	800,00	800,00

Así mismo las comparecientes declaran bajo juramento que: UNO.- Se encuentran de acuerdo con lo estipulado en los presentes estatutos y declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones. DOS.- De acuerdo a la ley, los accionistas declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez inscrita la escritura de constitución para que posteriormente sea verificado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Las accionistas facultan a Milton Carrera Proaño y Fernanda Villacís Miño para que cualquiera de ellos realice todos los trámites necesarios especialmente suscribir, presentar y retirar cuando documento sea necesario para: la constitución de la sociedad, convoque a la primera junta general de accionistas, realice el registro de dirección domiciliaria en la Superintendencia de Compañías, obtenga el RUC y clave en el Sistema de Rentas Internas y obtenga la patente municipal. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura e incorporar los documentos habilitantes que se acompañan". Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
2 partes; minuta que está firmada por el doctor Milton Carrera
3 Proaño, matrícula número cinco mil seiscientos treinta y
4 cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la
5 celebración de la presente escritura se observaron los
6 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída
7 que les fue a las comparecientes por mí, la Notaria, se
8 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
9 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual
10 doy fe.-

11

12

13

14

15 CAROLA SCHWARZ BONILLA

16 C.C.: 1714868278.

17

18

19 MARIA ELENA BONILLA

20 MARIA ELENA BONILLA

21 C.C.: 1702746247.

22

23

24

25

26

27

28

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



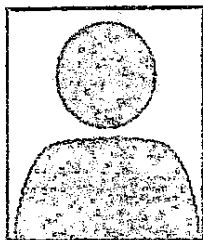
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1714868278

Nombres del ciudadano: SCHWARZ BONILLA CAROLA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JUAN CARLOS CHAVEZ CORNEJO

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: HELMUT SCHWARZ

Nombres de la madre: MARIA ELENA BONILLA

Fecha de expedición: 22 DE ABRIL DE 2010

Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.24 15:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-7d205e00f015453



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ALS
NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEGULA DE CIUDADANÍA No. 171486827-B

SCHWARZ BONILLA CAROLA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

BI FERRERO 1980

REGISTRO CIVIL 0045-0070-0254B-F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SANCHEZ 1980



EQUATORIANA***** V4444V4442

CASADO JUAN CARLOS CHAVEZ CORNEJO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

HELMUT SCHWARZ

MARIA ELENA BONILLA

QUITO 22/04/2010

22/04/2022

REN 2449450



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031-0121 171486827B

NUMERO DE CERTIFICADO CEGULA
SCHWARZ BONILLA CAROLA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
PONGEANO
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho
de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que
antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante
mí en 2 foja(s) íntegras. Quito, a 24 OCT. 2016

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

ALS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1702746247

Nombres del ciudadano: BONILLA REVELO MARIA ELENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 19 DE NOVIEMBRE DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SHWEIZER YEHOSHUA

Fecha de Matrimonio: 5 DE ENERO DE 1990

Nombres del padre: BONILLA LUIS

Nombres de la madre: REVELO ANTONIA

Fecha de expedición: 2 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.24 13:05:58 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-018f15dc28e144c



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 170274624-7

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BONILLA REVELO
MARIA ELENA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1952-11-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
YEHOSHUA
SHWEIZER

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCCUPACION
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BONILLA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REVELO ANTONIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-03-18

FECHA DE EXPIRACION
2024-03-18

RECTOR GENERAL
FRADEL CLOUTIER

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
170274624-7-004-0013

BONILLA REVELO MARIA ELENA
PICHINCHA QUITO
CARCELEN CARCELEN
DUPLICADO USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA-00704

4070474 04/11/2014 10:26:46

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en 4 foja(s) útiles. Quito, a 4 OCT. 2016

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743603
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0704872472 ACEVEDO VALAREZO HERNAN ANDREI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BYSCHWARZ S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4620.11	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

19/10/2016 3:51 PM



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BYSCHWARZ S.A.**, otorgado por **CAROLA SCHWARZ BONILLA Y MARIA ELENA BONILLA**, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.- B.P.

**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**

[Handwritten signature of Dra. Ana Julia Solís Chávez]

**ALS NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO-ECUADOR**
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez





TRÁMITE NÚMERO: 66699



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	48150
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4735
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /24/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BYSCHWARZ S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM(Q)-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

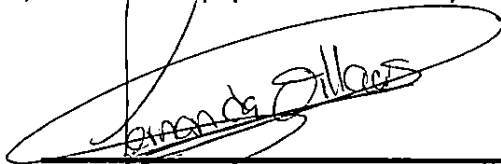


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Byszwarz S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Cajaten	BARRIO: Cajaten	CIUDADELA:	
CALLE: Olbarría	NÚMERO: OE 1-55	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Diego de Vasquez	
CORREO:	BLOQUE: 1	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio Estrella	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2544144	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mcomercio@cccp.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: asistente-cooperativo@cccp.ec	
TELÉFONO CELULAR: 942413177	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A dos cuadras del Deportivo Quito			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Carola Schwarz Bonilla			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171486827-8			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Nº TRAMITE: 6312-004-17
DOCUMENTO: Oficio

24/02/17 5.2.3